

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 14 de Abril de 1909.

NUM. 811

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Domicilio oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Domicilio oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Domicilio oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª, número 18.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Domicilio oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 179.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Domicilio oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª, número 17.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Domicilio oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14 Oeste. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República a esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y criminales, al precio de veinticinco centavos de balboa (0.25) el ejemplar.

Pan. A. 1º de Abril de 1909.

Tesorero General de la República,
FABIO AROSEMENA

CONTENIDO

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Auto número 121 de 24 de Febrero de 1909. 1
Auto número 122 de 25 de Febrero de 1909. 1
Auto número 123 de 26 de Febrero de 1909. 1
Auto número 124 de 27 de Febrero de 1909. 1

Tercera Plaza.

Auto número 41 de 11 de Febrero de 1909. 1
Auto número 42 de 12 de Febrero de 1909. 2
Auto número 43 de 13 de Febrero de 1909. 2
Auto número 44 de 14 de Febrero de 1909. 2
Auto número 45 de 15 de Febrero de 1909. 2
Auto número 46 de 16 de Febrero de 1909. 2
Auto número 47 de 17 de Febrero de 1909. 2
Auto número 48 de 18 de Febrero de 1909. 2

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 5 de Abril de 1909. 2
Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 6 de Abril de 1909. 2

Provincia de Bocas del Toro.

Informe del Gobernador de la Provincia al Secretario de Gobierno y Justicia. 3

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda. Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 19 de Abril de 1909. 2
Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 3 de Mayo de 1909. 3
Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 3 de Mayo de 1909. 3
Diligencia practicada en el libro «Mayor» de un comerciante. 3
Diligencia practicada en el libro «Mayor» de un comerciante. 3
Diligencia practicada en el libro «Mayor» de un comerciante. 3
Diligencia practicada en el libro «Mayor» de un comerciante. 3
Diligencia practicada en el libro «Mayor» de un comerciante. 3
Diligencia practicada en el libro «Mayor» de un comerciante. 3

Provincia de Los Santos.

Administración Provincial de Hacienda. Acta de la vista pasada por el señor Gobernador y suplente de la provincia, a la oficina de la Administración de Hacienda, el día 17 de Mayo de 1909. 4

Provincia de Bocas del Toro.

Agencia Postal.

Cuadro que manifiesta el movimiento de estampillas de porte y recomendación habido en la Agencia Postal, en el mes de Febrero de 1909. 4

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 121 DE 1909,
(DE 24 DE FEBRERO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, de la cual es responsable el señor José Paredes.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, no se

desprende réparo al cargo alguno contra el responsable, señor José Paredes, resultando por consiguiente exacto el saldo de F. 261.60 remitido a New York al señor Wm. Nelson Cromwell. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 122 DE 1909,
(DE 25 DE FEBRERO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Vice-Consulado de la República en Mobile, correspondiente al mes de Octubre de 1908, de la cual es responsable el señor Juan de D. Amador.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Vice-Consulado de la República en Mobile, correspondiente al mes de Octubre de 1908, solamente una irregularidad resulta, la cual consiste en que el responsable ha retenido en su poder los \$225.52 del saldo de su cuenta, desatendiendo así lo ordenado, a este respecto, por Su Señoría el Secretario de Hacienda en su Circular número 75 de 25 de Enero de 1908.

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista de que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, quedando el responsable en el deber de anular la omisión arriba anotada.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 123 DE 1909,
(DE 26 DE FEBRERO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en New Orleans, correspondiente al mes de Octubre de 1908, de la cual es responsable el señor Rodolfo Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en New Orleans, correspondiente al mes de Octubre de 1908, no resulta réparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Rodolfo Pérez, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$1,091.75, remitido a New York, al señor Wm. Nelson Cromwell. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 124 DE 1909,
(DE 27 DE FEBRERO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Puerto España, Trinidad, correspondiente al mes de Octubre de 1908, de la cual es responsable el señor E. C. Skinner.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en Puerto España, Trinidad, referente al mes de Octubre de 1908, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada.

El saldo de \$10.20 es exacto.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tercera Plaza

AUTO NUMERO 41 DE 1909,
(DE 11 DE FEBRERO),

por el cual se fenecce provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Océ, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1907, y al mes de Enero de 1908, a cargo del señor Adolfo Pinzón.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Las cuentas de la Tesorería del Municipio de Océ, del año de 1908 y los meses de Enero de 1907, vinieron a este Tribunal para su examen y fue adjudicadas al suscrito. Después analizadas las operaciones que las forman, se devolvieron al responsable para que llenara algunos requisitos que carecían.

Al examinarlas de nuevo se observa que el ex-Tesorero les acompañó los recibos talonarios, comprobantes de los Ingresos, y que eran las cuentas y nóminas que c

En los Egresos, así como las H. ciones, órdenes de pago y car- ariso correspondientes; y aun o no se enviaron algunos de los entos que le fueron exigidos en números 94 y 95, de 24 y 25 de ro de 1908, con que habría com- tado la mejor forma de sus adas cuentas; el suscrito, de lo con lo dispuesto en el artícu- el Decreto número 38 de 1907, de Agosto, sobre Contabilidad de Tesorerías Municipales, resuel- cerías provisionalmente, y exi- ex-Tesorero, señor Adolfo Pla- las formalidades que se le de- ron en los citados autos, en ración a lo exiguo de las Res- Municipio.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,
FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 42 DE 1909,

(DE 12 DE FEBRERO),

Por el cual se fenece provisionalmen- tas de la Tesorería Muni- Distrito de Oca, relativas a s de Febrero a Diciembre de argo de don J. M. Villarreal V.

República de Panamá.—Tribunal de

Tercera Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Muni- Oca, correspondientes a los Febrero a Diciembre de 1907, evueltas al responsable de J. M. Villarreal V. para que a las correcciones indicadas número 96, de 26 de Febrero Hecho esto en su mayor par- titio de nuevo dicho señor bunal, con nota fechada 14 mbre del año próximo pasa- o 11.

Por segunda vez las le Febrero a Agosto, como mbre a Diciembre, se ob- las primeras fueron corre- pto satisfactoriamente hecho sobre los saldos de 2.75, de que se hizo mérito lo Autor; y que las últimas no livo sustancial que afeon- za por cual, de acuerdo puesto en el artículo 28 del lero 38 de 1907, el suscrito necerías provisionalmente.

La atención del señor Teso- lo dispuesto en la segunda artículo 79 del Decreto an- a flia de que no incurra, óximas cuentas, en la res- a que se refiere dicho ar- e la excita para que dé om- en todas sus partes, a los y 35 del mismo Decreto, y e copia de la escritura de a debido otorgar para mpleo de Tesorero, copia iacer expedir el señor Pre- Concejo Municipal, caso no la haya remitido origi- Tribunal.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 43 DE 1909,

(DE 15 DE FEBRERO),

Por el cual se exige del señor ex-Ad- Hacienda de la Provin- antos el envío de dos do- e devuelven otros que -plicado en la cuenta Agosto de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de

Tercera Plaza.

Por la respuesta dada por el

ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Los Santos, Sr. Jesús M. Moreno, en su nota número 92 de 11 de Agosto de 1907, al Auto número 89 de 20 de Enero del mismo año, de esta Plaza, se observa que manifiesta di- cho señor, que adjunta la contrapar- tida por los B. 20.00 que dejó de car- gar al señor José Villalaz y sobre que versó parte del reparo del Auto en alusión, pero no se ha encontrado tal contrapartida, pues no lo está en el pliego en que lo están la del señor Ricardo Pérez y otras y en ninguna otra parte de la cuenta. Queda por tanto vigente el reparo que creyó sa- tisfecho el señor Administrador a tal respecto.

En los Documentos comprobantes de la Liquidación número 54 faltan las Nóminas que corresponden a los Directores de las Escuelas de Macara- cas en Enero, Febrero y Abril; de Las Tablas en Enero, Febrero, Marzo y Abril; de Pedas en Enero y Abril y de Guararé en Abril. Documentos que dan la suma de B. 435.00 valor del reparo hecho antes.

Estos Documentos deben estar pro- bablemente en la Gobernación ó en- tre los papeles de la Oficina del re- sponsable de esta cuenta, pues con la reteria Liquidación han venido por duplicado los Documentos que le acom- paño, los cuales tal vez se enviaron en la creencia que eran aquellos cuya falta se nota.

En todo caso, debe subsanarse el error para que quede comprobada la suma de B. 1.662.50, que expresan la citada Liquidación y orden de pago respectivas; pero suma que no dan los Comprobantes como se ha indica- do y se necesitan para el finecimen- to de la cuenta de Junio de 1907.

No se ha encontrado la copia del Catastro firmado por la Junta Califi- cadora de bienes muebles é inmue- bles, correspondiente al mes de Junio, que dice el señor Administrador haber remitido con su nota número 92 ya citada. Debe enviarse.

Si aun no hubiere arreglado el señor Tesorero General de la República la partida de los B. 300.00 pagados en la Oficina a cargo de dicho empleado, al- becado señor Ezequiel Quintero é im- putado el gasto erróneamente, a las obras públicas de la Provincia de Los Santos, el señor ex-Administrador se servirá hacer la contrapartida del caso y enviará la constancia de haberlo hecho. De lo contrario debe exigir del señor Tesorero el arreglo de ese asunto, para poder fenecer la cuenta.

Señálase al ex-Administrador de Ha- cienda de la Provincia de Los Santos el término de diez días, más el de la dis- tancia para que conteste los reparos formulados en este Auto, término que comenzará a contarse desde que sea no- tificado.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, Fe- brero 16 de 1909.

Remítase al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, el Auto que precede fechado ayer marcado con el número 43 y dictado por el señor Con- tador de la Tercera Plaza, por el cual se exige al ex-Administrador de Ha- cienda de esa Provincia, el envío de dos Documentos y se le devuelven otros que vinieron por duplicado, pa- ra su notificación al responsable el señor Jesús M. Moreno; y, con arre- gio a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 66 de 1904, se declara por esta Presidencia que la multa en que in- currirá será de diez centésimos de balboa (B. 0.10) por cada día de retar- do después del término de diez (10) días señalados en el citado Auto.

Verificada que sea dicha notifica-

ción sírvase devolver este Auto a este Tribunal.

El Presidente,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 44 DE 1909,

(DE 17 DE FEBRERO),

Por el cual se fenece en 2ª instancia la cuenta de la Tesorería Municipal de Aguadulce, del mes de Enero de 1908, a cargo del señor Mariano Prado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Examinada como ha sido la cuenta de la Tesorería Municipal de Agua- dulce, del mes de Enero de 1908, de la cual es responsable el señor Mariano Prado, el suscrito se complace en ma- nifestar que no ha encontrado en ella ningún motivo de censura. Por con- siguiente, de sus operaciones resulta en Caja un saldo de B. 376.624, con el cual como balance de salida se abrió la cuenta del mes de Febrero del mis- mo año.

Por tanto, resuelve fenecer en 2ª instancia la cuenta de que antes se ha hecho mérito, fenecida como lo ha si- do por el Concejo Municipal de Agua- dulce.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 45 DE 1909,

(DE 18 DE FEBRERO),

Por el cual se fenece en 2ª instan- cia la cuenta de la Tesorería Mu- nicipal de Aguadulce, relativa al mes de Febrero de 1908, de la que es re- sponsable el señor Mariano Prado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Examinada la cuenta de la Teso- ría Municipal del Distrito de Agua- dulce, del mes de Febrero de 1908, de la cual es responsable el señor Mar- iano Prado, resulta que se ha llevado de acuerdo con el Decreto número 38 de 1907, sobre Contabilidad de las Tesorerías Municipales de la República, y que el saldo de B. 491.80, que pasará a la cuenta de Marzo, es corriente.

Fenecida en primera instancia esta cuenta por el Concejo Municipal de Aguadulce, el suscrito le imparte su aprobación en segunda instancia, no teniendo objeción que hacerle.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 46 DE 1909,

(DE 19 DE FEBRERO),

Por el cual se fenece en 2ª instan- cia la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, del mes de Marzo de 1908, de la cual es responsa- ble el señor Mariano Prado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Traída a la vista la cuenta de la Tesorería Municipal de Aguadulce, del mes de Marzo de 1908, a cargo del

señor Mariano Prado, resulta del aná- lisis que de sus operaciones se ha he- cho, que está debidamente llevada; que tanto sus Ingresos como sus Egre- sos están comprobados satisfactoria- mente; y que el saldo en Caja de B. 533.10, con que se abrió la cuenta del mes de Abril, es correcto.

Por lo expuesto, se fenece en 2ª instancia la cuenta del mes de Marzo de 1908, de la Tesorería Municipal de Aguadulce, de la cual es responsa- ble el señor Mariano Prado, toda vez que ha sido aprobada en primera instan- cia por el Concejo de dicho Muni- cipio.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 47 DE 1909,

(DE 20 DE FEBRERO),

Por el cual se fenece en 2ª instan- cia la cuenta de la Tesorería Municipal de Aguadulce, relativa al mes de Abril de 1908, de la que es responsa- ble el señor Mariano Prado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Adjudicada al suscrito para su exa- men la cuenta de la Tesorería Muni- cipal de Aguadulce, correspondiente al mes de Abril de 1908, de la cual es responsable el señor Mariano Prado, pasó a llenar su cometido, y, al efec- to, analizó todas sus operaciones, que encontró arregladas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 38, de 1907, sobre Contabilidad de las Tesorerías Municipales. Comparados los Ingresos con los Egresos se demostró el saldo en Caja de B. 347.40, saldo que pasará a la cuenta del mes de Mayo de la misma Tesorería.

Por tanto, el suscrito, Contador de la Tercera Plaza, resuelve fenecer en segunda instancia la cuenta que an- tes se resía, que ha sido fenecida en primera instancia por la Corporación Municipal de Aguadulce.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 48 DE 1909,

(DE 20 DE FEBRERO),

Por el cual se fenece en 2ª instan- cia la cuenta de la Tesorería Mu- nicipal de Aguadulce, correspondien- te al mes de Mayo de 1908, cuyo re- sponsable es el señor Mariano Prado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Al examinar la cuenta de la Teso- ría Municipal de Aguadulce, del mes de Mayo de 1908, responsable de ella el señor Mariano Prado, se hizo el análisis de las operaciones que le in- forman y así pudo asegurarse el sus- crito de lo bien llevada que se halla dicha cuenta; pues tanto los Ingresos como los Egresos están bien com- probados y el saldo de B. 406.914, que queda demostrado, es correcto.

Por lo expuesto, habiendo sido la cuenta en referencia aprobada en pri- mera instancia por el Concejo Muni- cipal respectivo, el suscrito resuelve fenecerla en segunda instancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B	23.557,44
Entradas de hoy.... "	6.890,30
Suma..... B	30.447,75
Salidas de hoy..... "	1.634,61
Existencia para mañana..... B	28.813,14

Panamá, 5 de Abril de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B	28.813,14
Entradas de hoy.... "	3.709,02
Suma..... B	32.522,16
Salidas de hoy..... "	1.761,70
Existencia para mañana..... B	30.760,46

Panamá, 6 de Abril de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Provincia de Bocas del Toro

INFORME

del Gobernador de la Provincia al Secretario de Gobierno y Justicia.

República de Panamá.—Gobernación. Provincia de Bocas del Toro.—Número 344—Bocas del Toro, Marzo 22 de 1909.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Panamá.

Tengo el honor de informar a usted que el día 18 del presente comencé a practicar visita oficial a los Distritos y Corregimientos de esta Provincia.

El sábado en la noche, llegué a esta ciudad de regreso del Distrito de Chiriquí Grande, y mientras puedo dar a usted un informe detallado de toda la visita, me apresuro a comunicar a usted las impresiones que he recibido en ella.

El Distrito de Chiriquí Grande lo constituyen, aquella población, que es su cabecera, y los Corregimientos de Punta Peña, Fish Creek y Oricamolá. Uno y otro están compuestos así:

Chiriquí Grande con los caseríos de La Bureka y Manatí Creek;

Fish Creek con los de Pumpkin River, El Tapado, Guarumo y Robalo;

Oricomolá con los de Río Biara, Kanquilutí y Plantación; y

Punta Peña con los de Número 2, El Guayo y Peje Bobo.

Todos estos lugares, en un tiempo importantes centros productores de guineo, no son hoy sino ruinas y desolación. Así como halaga el patriotismo visitar lugares prósperos como Changuinola y Sixaola, donde la animación que le dan los sibidos de las locomotoras se confunden con la vida, movimiento y actividad de los habitantes de esas regiones, así causa tristeza y desconsuelo, pasar por una región cruzada por ferrocarriles, con sus muelles, puentes, estaciones y magníficas casas, todas abandonadas,

sin habitantes; los muelles, inseguros; los puentes, caídos; las casas y estaciones, unas caídas, otras amenazando ruina; otras ocultas entre el monte y follaje, que les disputan el lugar que antes le usurarían, otras, en fin sirviendo de guarida a toda clase de animales e insectos. No menos de doscientos cincuenta casas, entre las cuales algunas podrían ser ornato de cualquiera ciudad, están hoy echando de menos sus moradores antiguos, y lamentándose del abandono que será la causa de su ruina total. La laguna de Chiriquí hace apenas un lustro era surcada continuamente por hermosos vapores que iban a recibir el fruto del trabajo de los moradores de esas costas, para conducirlo a los centros consumidores. Hoy los pocos habitantes que han quedado allí rezagados, casi que ven con admiración el paso de una lancha de gasolina. Dnde antes todo era prosperidad, animación y riqueza se encuentra hoy la ruina, el abandono y la miseria. Hombres y familias que ayer nadaban en la abundancia, hoy se ven obligados a sostener una lucha titánica en sus esfuerzos pero miserable en sus resultados. Ciertos es que allí donde cae una industria pueden levantarse otras, pero también lo es que en algunos casos la anergia del hombre se debiera ante los rudos golpes de la fatalidad.

Al guineo debieron suceder otros cultivos o industrias; a la producción de artículos para la exportación, ha debido seguir la producción de víveres para el consumo, como el arroz, el maíz, las legumbres y las verduras, que hoy nos vienen casi en su totalidad de fuera; pero desgraciadamente, los moradores de estas regiones no lo han entendido así, ó no han tenido la fuerza de voluntad suficiente para hacer frente a la adversidad.

Ya que falta la iniciativa propia, toca ahora al Gobierno encontrar los medios de hacer volver esos pueblos a su antiguo esplendor. A mi modo de ver sólo la inmigración puede hacernos llegar a ese resultado. Ya que no sabemos ó no queremos trabajar, es necesario que de fuera vengan a enseñarnos; a obligarnos a hacerlo. Si el Poder Ejecutivo se resolviera a hacer un ensayo en esas regiones, tomando por base los sistemas de colonización adoptados en el Brasil, tan hábilmente descritos por nuestro compatriota el Dr. Porras, creo que sería ésta una de las regiones más fáciles, como acaso a muy poco costo se podrían adquirir de la Compañía Unida de Frutas, (United Fruit Co.) las casas, terrenos, y ferrocarriles, que habrían de ser la base de los futuros núcleos.

La esperanza de los habitantes de Chiriquí Grande está fundada en la construcción del camino que una ese Distrito con la Provincia de Chiriquí, como si pudiera darle vida un camino que, como el proyectado, sólo daría paso a las cincuenta ó más reses que mensualmente se consumen en ese lugar. Si pudiera construirse una carretera, es posible que cambiara la suerte de esos pueblos; pero, ¿no sería arriesgado que después de invertir millones de pesos en ella, salieran frustradas las esperanzas del Gobierno? Creo yo por mi parte que sí; esa extensísima carretera apenas podría dar salida a algunos pocos productos; los necesarios para el consumo de esta localidad bien limitado por cierto. No se podría pensar en dar salida por allí a productos para la exportación ni menos pensar en introducir por esa vía los efectos de fuera que se consumen en las Provincias de Chiriquí y Veraguas. En cambio la construcción de un ferrocarril, quizá menos costoso que aquella, aseguraría el desarrollo de todas esas regiones. Debe pensarse también, aun dando ventaja en el costo a la carretera, que el paso por ésta es libre, es decir, que ninguna renta le proluce al Gobierno y es muy dudoso que sus beneficios fueran los que de ella pueden esperarse. En cambio un ferrocarril, no solamente aseguraría, como ya he dicho, el desarrollo del país, sino, que en poco tiempo, sería uno de los mejores arbitrios rentísticos del Gobierno.

Mientras el poder Ejecutivo resuelve los importantes problemas que de

lo enuncados, veamos qué es lo que debe hacerse por el momento.

Dados el abandono y ruina en que se encuentran los lugares descritos, son, hoy por hoy, innecesarias las Inspecciones de Policía (hoy Corregerías) de Fish Creek, Oricamolá y Punta Peña. En consecuencia opino que deben ser eliminados esos Corregimientos, que deben volver en lo político a la simple condición de Caseríos ó Regidurías. Muy doloroso es por cierto, tener que dictar esa medida, pero aparte de lo ya escrito, no se justifica que el Gobierno esté gastando allí sumas no despreciables en sostener un rango que no existe. Si a esto se agrega que la actual situación del Tesoro exige economías, creería faltar a mi deber si no aconsejara esa medida.

Quedaría, pues, tan solo el Distrito de Chiriquí Grande, formado de los diferentes Caseríos que lo componen y eso, en atención, únicamente, a que, es tal la distancia que hay de esta Cabecera a ese lugar, que es indispensable mantener allí autoridad de cierto orden para la protección de los pocos habitantes que han quedado por esos contornos, quienes si se quiere, están allí como obligados, unos por tener otros intereses que los que allí poseen, otros por falta de energía ó de iniciativa para salir a buscar lo que les hace falta, todos, cual no hace mucho tiempo en Panamá, con la esperanza de que vuelva el Canal.

Soy del señor Secretario,

Muy atento y seguro servidor,

LUIS E. ALFARO.

Administraciones Provinciales de Hacienda

Provincia de Colón

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, del día 19 de Abril de 1909.

Existencia de ayer.... B	2.555,30
Entradas de hoy..... "	2.826,25
Suma..... B	5.381,55
Salidas de hoy..... "	786,25
Existencia para mañana..... B	4.595,30

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.

Cajero.

Colón, Abril 19 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, del día 2 de Abril de 1909.

Existencia de ayer.... B	4.595,30
Entradas de hoy..... "	3.736,22
Suma..... B	8.331,52
Salidas de hoy..... B	2,50
Existencia para mañana..... B	8.329,02

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.

Cajero.

Colón, Abril 2 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, del día 3 de Abril de 1909.

Existencia de ayer.... B	8.329,02
Entradas de hoy..... "	1.483,12
Suma..... B	9.812,14
Salidas de hoy..... "	128,12
Existencia para mañana..... B	9.683,92

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.

Cajero.

Colón, Abril 3 de 1909.

DILIGENCIA

practicada en el libro «Mayores» de comerciante.

Administración de Hacienda de Provincia.—Colón, Enero veintidós de mil novecientos nueve.

En esta fecha ha sido presentado este libro «Mayores» para pagar los derechos de conformidad con lo que prescribe el Artículo 25 de la Ley 79 de 1901, el cual va a ser destinado para las operaciones de la casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre de «Empire Bazaar» bajo la firma social de M. Succari. Contiene 200 páginas las que computadas a dos y medio centésimos cada una dan un total de (B. 500) que computan en timbres nacionales, cuales se adhieren a la margen izquierda de esta diligencia así: 5 timbres de tercera clase y uno de gunda despreciando la fracción diez centésimos. Con lo cual se por terminada la presente diligencia que se firma para constancia.

El Administrador de Hacienda.

R. BERMÚDEZ.

El comerciante,

M. SUCCARI.

DILIGENCIA

practicada en el libro «Mayores» de comerciante.

Administración de Hacienda de Provincia.—Colón, cuatro de febrero de mil novecientos nueve.

En esta fecha ha sido presentado este libro «Mayores» para pagar los derechos de conformidad con lo que prescribe el Artículo 25 de la Ley 79 de 1901, y el cual va a ser destinado para las operaciones de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de «Cacería de Colón». Contiene 300 páginas las que computadas a dos y medio centésimos cada una dan un total de siete milbaos cincuenta centésimos que se computan en timbres cuales se adhieren a la margen izquierda de esta diligencia así: 6 de tercera clase. En fé de lo cual para constancia se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido y el Jefe del Primer del Circuito.

El Administrador de Hacienda.

R. BERMÚDEZ.

El Comerciante,

J. H. STILSON.

El Juez 1º del Circuito,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

DILIGENCIA

practicada en el libro «Mayores» de comerciante.

Administración de Hacienda de

incia de Colón.—Febrero 20 de

En esta fecha ha sido presentado este libro «Mayor» para pagar los derechos de conformidad con lo que reza el artículo 25 de la Ley 79 de 21 de Junio de 1904 y el cual va á ser destinado para las operaciones de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de «Stilson & Eut. llan». Contiene 230 páginas las que computadas á dos y medio centésimos cada una dan un total de (B. 5.95) que se computan en timbres los cuales se adhieren á la margen izquierda de esta diligencia así: seis timbres de tercera clase, tres de segunda y uno de primera. En fé de lo cual se extiende y firma la presente diligencia haciendo constar que en ella han intervenido el señor Juez 1º del Circuito y su Secretario quienes firman al pie.

El Administrador de Hacienda,
R. BERMÚDEZ.
El Comerciante,
J. H. STILSON,
El Juez,
MANUEL S. JOLY.
El Secretario,
Azael González.

DILIGENCIA
practicada en el libro «Mayor» de un comerciante.
República de Panamá.—Provincia de Colón.—Administración Provincial de Hacienda.—Colón, 20 de Marzo de mil novecientos nueve.

En esta fecha ha sido presentado este libro «Mayor» para pagar los derechos de conformidad con lo que reza el artículo 25 de la Ley 79 de 21 de Junio de 1904 y el cual va á ser destinado para las operaciones de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de «Frank Ullrich y Cª». Contiene 200 páginas las que computadas á dos y medio centésimos de balboa cada una dan un total de (B. 5.00) cinco balboas que se computan en timbres los cuales se adhieren á la margen izquierda de esta diligencia así: cuatro timbres de tercera clase y cinco de segunda. En fé de lo cual se extiende y firma la presente diligencia haciendo constar que en ella han intervenido el señor Juez Priero del Circuito y su Secretario quienes firman al pie.

El Administrador de Hacienda,
R. BERMÚDEZ.
El Comerciante,
J. H. STILSON,
El Juez,
MANUEL S. JOLY.
El Secretario,
Azael González.

DILIGENCIA
practicada en el libro «Mayor» de un comerciante.
República de Panamá.—Provincia de Colón.—Administración Provincial de Hacienda.—Colón, 20 de Marzo de mil novecientos nueve.

En esta fecha ha sido presentado este libro «Mayor» para pagar los derechos de conformidad con lo que reza el artículo 25 de la Ley 79 de 21 de Junio de 1904 y el cual va á ser destinado para las operaciones de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de «Frank Ullrich y Cª». Contiene 200 páginas las que computadas á dos y medio centésimos de balboa cada una dan un total de (B. 5.00) cinco balboas que se computan en timbres los cuales se adhieren á la margen izquierda de esta diligencia así: cuatro timbres de tercera clase y cinco de segunda. En fé de lo cual se extiende y firma la presente diligencia haciendo constar que en ella han intervenido el señor Juez Priero del Circuito y su Secretario quienes firman al pie.

El Administrador de Hacienda,
R. BERMÚDEZ.
El Comerciante,
FRANK ULLRICH Y Cª
El Juez,
MANUEL S. JOLY.
El Secretario,
Azael González.

Provincia de Los Santos
ACTA
de la visita pasada por el señor Go-

bernador 2º suplente de la Provincia de Los Santos, á la Administración de Hacienda.

En la ciudad de los Santos, á los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos nueve, el señor Gobernador Segundo suplente de la Provincia asociado de su Secretario, se trasladó á la oficina de la Administración de Hacienda, con el objeto de practicar la visita reglamentaria de que trata la Ley 56 de 1904 en su artículo 100, y encontrándose presente el responsable, señor Manuel García E., y demás empleados de la oficina, se dió principio al acto de la manera siguiente:

Se trajeron á la vista los documentos que constituyen la cuenta del mes de Febrero último, el Libro de caja y el extracto de las operaciones de la misma y habiéndola encontrado conforme, el señor Gobernador le puso el Vº Bº haciéndose constar que el saldo en caja en 28 de Febrero es el de B. 3.876,183.

Así terminó el acto de la visita extendiéndose esta diligencia que para constancia se firma.

El Gobernador 2º suplente,
SEBASTIÁN PERALTA.
El Administrador de Hacienda,
MANUEL GARCÍA E.
El Secretario de la Gobernación,
PÍNDARO BRANDAO.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ADRO que manifiesta el movimiento de estampillas de porte y recomendación habido en la Agencia Postal de Bocas del Toro en el mes de Febrero de 1909.

PROCEDENCIA	Estampillas								Targetas		PRODUCTO
	De á 50 cts.	De á 25 cts.	De á 10 cts.	De á 5 cts.	De á 2½ cts.	De á 2 cts.	De á 1 cts.	De á ½ cts.	De á 2 cts.	De á 1 cts.	
encia el 1º de orero	897	822	1900	1602	5650	6656	4356	5051	721	273	2 Estampillas de á 50..... Bl. 1.00
idias de la Admi- tración General Correos con Ofi- No. 40 de 17 de orero.....											12 « « « 25..... 3.00
											275 « « « 10..... 27.50
											1713 « « « 5..... 85.65
											5031 « « « 2½..... 125.77½
				5000							1250 « « « 2..... 25.00
Suma.....	897	822	1900	6602	5650	6656	4356	5051	721	273	1410 « « « 1..... 14.10
idias en el mes..	2	12	275	1713	5031	1250	1410	2230		25	1230 « « « ½..... 11.15
encia para nueva nta.....	895	810	1625	4889	6195	5406	2946	2821	721	248	25 Targetas « « 1..... 00.25
											Total..... Bl. 293.41½

Vº Bº

Bocas del Toro, Febrero 28 de 1909.

El Gobernador de la Provincia,

El Agente Postal,

Luis E. Alfaro

Juan García A.